

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°... DE EL VENDRELL

DILIGENCIAS PREVIAS N°/2017

AL JUZGADO:

D., Procurador de los Tribunales actuando en nombre y representación de
D., según consta acreditado en los autos al margen referenciados, ante el
Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que por medio del presente escrito y en virtud del plazo conferido, **NOS ADHERIMOS al recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de contra el Auto de fecha 11 de diciembre de 2017**, que acordó ampliar por seis meses más el plazo máximo para la instrucción de la causa, en base a las siguientes:

ALEGACIONES:

Única.- Nos adherimos íntegramente a todos los argumentos vertidos en el recurso de reforma Interpuesto por la defensa de

Además, aunque no se aceptara el cómputo del plazo que se propone en el recurso interpuesto (que considera que la causa no ha estado sobreesida pues se siguió Instruyendo al remitirse un oficio a la Inspección *de* Trabajo para que aportara informe), consideramos que tampoco concurría ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 324 de la LECriminal para declarar la complejidad de la instrucción o para fijar un nuevo plazo máximo para su finalización.

Así pues, no constaba la existencia de circunstancias sobrevenidas que lo justificaran o que la instrucción no pudiera finalizarse en el plazo de seis meses, como se exige en el artículo 324.1º de la LECriminal, por cuanto ya constaban practicadas todas las diligencias instructoras que fueron acordadas y únicamente se estaba la espera del informe médico forense del lesionado (informe que ahora mismo ya obra en las actuaciones), así como de la declaración del Sr. como investigado (declaración que actualmente ya se ha realizado), diligencias que fueron acordadas con anterioridad al transcurso del plazo legalmente previsto y que podían ser practicadas sin necesidad de acordar la complejidad o prorrogar el plazo de instrucción, según lo dispuesto en el artículo 324.7º de la LECrim.

Tampoco constaba que el Ministerio Fiscal o la Acusación Particular hubieran solicitado la práctica de nuevas diligencias, ni tampoco se concretaban o se especificaban en sus respectivos escritos qué concretas diligencias restaban por practicar que pudieran justificar dicha ampliación de plazo.

Además, se trata de un accidente laboral con un lesionado leve (ahora ya sabemos que sus lesiones requirieron para su sanidad únicamente de una primera asistencia facultativa) y la instrucción de la causa era sencilla, por lo que no procedía acordar dicha ampliación.

Consideramos que no concurría ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 324.2º de Idéntico texto legal, para fijar un nuevo plazo excepcional máximo para la finalización de la instrucción, al no existir ninguna razón que lo justificara, pues la causa no recae sobre organizaciones ni grupos criminales, no existen numerosos hechos punibles, no existen un gran número de investigados o víctimas, ni precisa de la realización de periciales (ninguna se ha acordado al efecto), ni de actuaciones en el extranjero, ni la revisión de la gestión de personas jurídicas privadas o públicas, ni tampoco se trataba de un delito de terrorismo.

En definitiva, sostenemos que 110 concurría ninguno de los motivos exigidos legalmente para acordar la complejidad o para fijar un nuevo plazo máximo para la finalización de la instrucción, por lo que solicitamos que se deje sin efecto la ampliación del plazo máximo para Instruir la causa, por cuanto, ahora mismo, ya consta que la instrucción está finalizada.

En atención a todo lo expuesto,

AL JUZGADO SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito admita, y, en sus términos, tenga por formulada **ADHESIÓN** al recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de contra el Auto de fecha 11 de diciembre de 2017 y, en consecuencia, solicitamos que se revoque dicha resolución y se deje sin efecto la ampliación del plazo de instrucción.

En El Vendrell, a 18 de enero de **2018**

.....